

Santiago, 25 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001645

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001645 presentada por el contribuyente **SEGUNDO DEL TRANSITO ROMERO CERDA, FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR EIRL RUT 76.494.081-4**, mediante su representante legal Sr.

de fecha 21/05/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 51484590, fundamentando su solicitud en que, "Vengo a solicitar la condonación de intereses y multas producto de la rectificatoria de la Declaración de renta AT 2020, que por desconocimiento de las materias tributarias se produjo un error involuntario en la base imponible, dado que en la declaración jurada está correcta y en la declaración de mi global también lo está. Por circunstancias que actualmente la empresa ha disminuido la producción generando una baja de mis ingresos, ya que estoy prácticamente dependiendo de la PGU, es por esto que me veo en la imposibilidad de poder cancelar los intereses y multas, que son casi el doble del impuesto mal pagado".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha:
2023.05.25
16:31:18 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre